

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Radicado 2020-0074

Atendiendo lo manifestado por la parte demandada en el folio ciento uno, y de conformidad con el artículo 301 del CGP, la notificación del señor Juan Diego Hurtado Escobar y de la señora Tatiana Cappashio Barrios se entenderá surtida por conducta concluyente, desde la fecha de notificación de esta providencia.

Notifíquese.


Jorge Ivan Hoyos Gaviria
JUZG

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N.º 55
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA 23 Nov 2020 A LAS 8:AM
Secretario